



ANEXO N°1 DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CUNCUNITA" – VALDIVIA, LOS RÍOS (MITIGACIÓN)
JUAN PATRICIO CAÑOLES GONZÁLEZ

N° INT. DAH – N° 0819-1-2019

En Valdivia, a 06 de diciembre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JUAN PATRICIO CAÑOLES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 7.674.877-2, domiciliado en Martínez de Rozas N° 5140, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 10 de septiembre de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "**CUNCUNITA**", comuna de **VALDIVIA**, Región de Los Ríos, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la ruta del servicio contratado, el horario y número de recorridos; en aumentar el número de niños y niñas transportados y, consecuentemente, en incrementar el monto pagado al transportista por la prestación de sus servicios, por lo que convienen en modificar el señalado contrato en el siguiente sentido:

En primer lugar, vienen en reemplazar la cláusula primera del referido contrato por la siguiente:

"PRIMERO: OBJETO. *Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el traslado de hasta **40 NIÑOS (AS)** beneficiarios de la institución en el vehículo de transporte escolar que se singularizará, desde las localidades en donde se ubiquen sus domicilios hasta los Jardines Infantiles Sueños de Colores y El Canelito, los cuales corresponden a sedes de mitigación del establecimiento educacional denominado **CUNCUNITA**, de la comuna de **VALDIVIA**, en recorridos de ida y vuelta, en horarios de mañana y tarde.*

En ningún caso el transportista podrá transportar más niños (as) que los que correspondan a la capacidad del vehículo señalada en el Certificado de Revisión Técnica vigente respectivo. Ello no obsta que el transportista realice una mayor cantidad de recorridos de ida y regreso, hasta completar el traslado de todos niños (as) beneficiarios del servicio.



La cantidad de niños (as) a transportar podrá disminuir o aumentar dentro del límite señalado en el párrafo primero, o bien podrá significar un cambio de un beneficiario por otro, sin cargo adicional para Fundación Integra. Esta modificación se materializará mediante la firma de un nuevo Anexo N°1, en el cual se contemple la lista actualizada de los niños beneficiarios del servicio."

En segundo término, vienen en reemplazar la cláusula tercera por la siguiente:

"TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta. Lo anterior, con excepción del mes de noviembre, mes en el cual se pagará la suma total de **\$980.000.- (novecientos ochenta mil pesos)**, en los mismos términos estipulados".

En tercer lugar, vienen en reemplazar la cláusula quinta, letra A, subletra g), por la siguiente:

"g) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en dos recorridos, en horario de mañana, desde las **8:40 a 9:40 horas** y desde las **9:40 a 10:40 horas**, y en horario de tarde, desde las **17:30 a 18:30 horas** y desde las **18:30 a las 19:30 horas**. El transporte escolar no podrá realizarse en un tiempo de viaje superior a una hora, desde el domicilio del niño (a) y el establecimiento o viceversa. Ello no obsta que el transportista realice una mayor cantidad de recorridos de ida y regreso con la finalidad de no superar este período de tiempo".

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato.

Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.

JUAN PATRICIO CAÑOLES GONZALEZ

C.I. N° 7.674.877-2
TRANSPORTISTA



MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO

DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – LOS RÍOS